Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

REF.: Aprueba contrato que indica

RESOLUCIÓN Nº 0434

SANTIAGO, 23 AGO. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 2 letra H y 5 letra C del Estatuto de Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional y 11 de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; el Acuerdo Primero del Acta de la Honorable Comisión Biblioteca Nº 12 del 14 de diciembre del año 2012 y teniendo presente las facultades que me confiere, en mi calidad de Jefe de Servicio, la legislación vigente, en conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley Nº 18.918,

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca del Congreso Nacional requiere contratar a doña **Javiera Francisca Contreras González,** para que preste servicios en calidad jurídica a Honorarios.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVO:

1. Apruébese la celebración del contrato suscrito el 16 de agosto de 2018 entre esta Jefatura Superior y doña **Javiera Francisca Contreras González**, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.644.267-0, de profesión Periodista, [redacted] cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

PRIMERO: La Biblioteca del Congreso Nacional de conformidad a lo previsto en los artículos 2º Letra H y 5º letra C, de su Estatuto de Personal, viene en contratar bajo la calidad jurídica de honorarios, a Javiera Francisca Contreras González quien acepta, para que en el ámbito de sus conocimientos coadyuve en la Sección de Difusión de Contenidos Legislativos del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales.

En el marco del presente contrato corresponderá a la profesional el cumplimiento de los siguientes cometidos:

a) Desarrollar funciones en la Sección de Difusión de Contenidos Legislativos del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. En el ejercicio de dichas funciones la profesional deberá realizar todas aquellas tareas encomendadas por el Coordinador de la Sección y/o el Jefe del Departamento.
b) Gestionar y Desarrollar las comunicaciones del Torneo Delibera.
c) Desarrollar contenidos y publicaciones para el sitio web del Torneo como así también manejar las redes sociales, respondiendo consultas y promocionando las publicaciones a través de esas vías, de forma coordinada con los encargados de las demás redes sociales de la BCN.
d) Elaborar la memoria del Torneo Delibera 2018. Con este fin, deberá formular una propuesta de contenidos y gráfica de dicho documento, para su aprobación por parte de la Jefatura del Departamento y por su contraparte técnica. Asimismo, para el desarrollo de estas funciones deberá coordinarse con la Unidad de Comunicaciones de la BCN para su diseño y promoción.
El resultado de este trabajo, consistente en la Memoria del Torneo Delibera 2018, la cual será publicada en la página web del Torneo.
e) Desarrollar todas las funciones inherentes al ámbito de su competencia.
f) Participar y apoyar la labor de preparación y desarrollo de la Final Nacional del Torneo Delibera 2018.

Sin perjuicio de lo anterior la persona contratada cumplirá las demás funciones que sean consideradas como necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines del contrato; previa revisión de los cometidos encomendados y evaluada que sea su gestión por el Jefe de la Sección de Difusión de Contenidos Legislativos del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales.

SEGUNDO: La Srta. Contreras declara conocer que el contrato de prestación de servicios que por este acto acepta, se rige, íntegramente, por las disposiciones legales contenidas en los artículos 2º Letra H y 5º letra C del Estatuto de Personal de la Biblioteca y de manera supletoria por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

En virtud de la declaración anterior, la Srta. Contreras declara que a este contrato no le resultan aplicables durante su vigencia ni a su terminación las normas contenidas en el Código del Trabajo.

TERCERO: Por los servicios señalados la Srta. Contreras percibirá un honorario global bruto de $4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos), que se pagarán en 5 cuotas, siendo la primera de $500.000.- (Quinientos mil pesos) y las cuatro restantes de $1.000.000.- (Un millón de pesos) cada una.

Los honorarios indicados se pagarán contra entrega de boleta de honorarios por los montos indicados, sobre los cuales la Biblioteca deducirá el Impuesto a la Renta de la 2ª
Categoría vigente a la fecha de pago. El pago se verificará en la misma fecha de pago contemplada para los funcionarios de la Biblioteca.

A efectos del pago, la profesional deberá emitir Informe de las actividades realizadas y el avance de éstas, el que deberá acompañarse, aprobado, junto a la boleta, aprobación que deberá darla la contraparte institucional, que en este caso corresponde a don Alejandro Turis Lazcano.

Se deja expresa mención que no se podrá proceder al pago sin que medie aprobación de informe por parte de la contraparte BCN y/o quien lo subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios comenzará a regir el **16 de agosto de 2018** y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**. ✓

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral, anticipado e inmediato a la relación contractual, dando aviso por escrito a la contraparte con 5 días de anticipación, sin que esto devengue derecho a indemnización alguna.

Deberá, en todo caso, pagarse el valor de la tarea realizada cuantificada según el tiempo empleado en ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Jefatura Superior podrá poner término administrativo y anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo y sin necesidad de aviso previo ni expresión de causa cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración, facultad que el interesado reconoce, por tratarse el contrato de una relación regulada en el Estatuto de Personal de la Biblioteca y no en normativa laboral.

QUINTO: El desempeño de las funciones que por este acto se encargan supone el cumplimiento de funciones en sedes de la Biblioteca, tanto de Santiago como de Valparaíso, por lo que se deja expresa constancia que la profesional deberá estar disponible para su traslado cada vez que sea requerido, siendo de cargo de la Biblioteca la entrega de pasajes interurbanos para su viaje entre sedes.

En el caso que la profesional, en el ejercicio de sus funciones, requiera viajar a ciudad distinta de aquellas en que se encuentran las sedes de la Biblioteca, sean dentro o fuera de Chile, tendrá derecho a los pasajes correspondientes y a viáticos equivalentes a Profesional categoría J de la planta la Biblioteca del Congreso Nacional.

SEXTO: La persona precitada no desempeña cargo alguno regido por la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, ni de aquellos que son incompatibles con las funciones contratadas de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto de personal de la Biblioteca del Congreso Nacional, esto es que se trate de empleos o funciones retribuidos con fondos fiscales o municipales, incluyéndose expresamente los cargos de elección popular y los de representación partidaria; excluyéndose las labores de docencia en las formas y con los límites establecidos para los funcionarios de la Biblioteca.

La persona contratada prestó, a fin de asegurar a la Biblioteca el cumplimiento de las disposiciones anteriores, bajo fe de juramento lo siguiente: 1.-Que será contratado a honorarios al tenor del artículo 11) de la Ley. Nº 18.834, Estatuto Administrativo y segundo Letra H) y quinto letra C) del Estatuto de personal de la Biblioteca, por la Biblioteca del Congreso Nacional, bajo la calidad jurídica de honorarios; 2.- Que no presta servicios actualmente, bajo ninguna calidad jurídica, en otra repartición o servicio fiscal. 3.- Que no mantiene contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias a través de esta institución o el Fisco. 4.- Que no se encuentra afecta a las inhabilidades o incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56, Título Tercero, sobre Probidad Administrativa, contenidas en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, es decir: a) Que no tiene vigente como tampoco ha suscrito, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Biblioteca del Congreso Nacional b) Que no tiene litigios pendientes de ninguna naturaleza, ni siquiera referidos al ejercicio de derechos propios con el Fisco, como tampoco los tienen su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad inclusive. c) Que no es cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente, inclusive, en la Biblioteca del Congreso Nacional d) Que no está condenado por crimen o simple delito. 5.- Finalmente declara que lo expresado precedentemente bajo fe de juramento corresponde a la verdad.

La declaración jurada, precedentemente transcrita, se tiene para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: En conocimiento de lo anterior, la profesional expresa que renunciará al presente contrato en tanto las funciones que desempeñe en razón del presente contrato; de cualquier naturaleza que estas sean; se vuelvan incompatibles o hagan física y materialmente imposible su cumplimiento.

Las partes elevan la presente cláusula a la categoría de esencial, declarando estar en conocimiento de los efectos legales y administrativos que ello significa.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato a honorarios se refiere a labores no habituales del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo y artículos 2º, letra H) y 5º Letra C) de su Estatuto de Personal, de modo que no importa remuneración o relación laboral o funcionaria de ninguna especie, ni tampoco obligación previsional. La Srta. Contreras declara estar registrada en alguno de los organismos administradores del Seguro Social de la ley Nº 16.744 como trabajadora independiente.

Sin perjuicio de lo anterior la profesional quedará obligado a dar estricto cumplimiento a la normativa sobre probidad administrativa vigente para los funcionarios de la Administración Pública y de la Biblioteca del Congreso Nacional, cumpliendo fiel y esmeradamente las obligaciones que por este acto contrae, así como los deberes para con la Institución y las órdenes e instrucciones que les imparta su coordinador.

La profesional declara de manera expresa conocer el sentido y alcance de las normas estatutarias que regulan el presente contrato, declarando, por tanto, conocer que a esta relación laboral no le resultan aplicables las normas del Código del Trabajo.
Declara, además, que respecto de eventuales controversias de interpretación respecto de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no tendrán jurisdicción los juzgados del trabajo, quedando radicadas las instancias de reclamación en sede administrativa, ante la Honorable Comisión Biblioteca, conforme el procedimiento que se establece en el artículo 108 del Estatuto de Personal de la Biblioteca.

NOVENO: Dada la necesidad de contar con los servicios de la persona contratada, ésta iniciará sus labores sin esperar la total tramitación de la Resolución aprobatoria, a su propio riesgo.
Los gastos que origine el presente contrato están excluidos de ser informados en el sitio www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas su reglamento y en el documento de políticas y condiciones de uso del sitio

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten al procedimiento de reclamación previsto en el artículo 108 del Estatuto de Personal de la Biblioteca.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que la profesional, en caso de que se le dé la tenencia o cuidado de bienes propios de la Biblioteca, que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, será responsable de todo daño, accidente, deterioro, menoscabo o pérdida, o en general, de cualquier hecho que importe la pérdida, robo, hurto, destrucción o daño, ya sea total o parcial de los mismos, salvo que tengan su origen en caso fortuito y fuerza mayor, de los cuales se declara expresamente responsable, facultando al Director a poner término ipso facto, al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, y con reserva explicita de las acciones legales que estime pertinente.

DUODÉCIMO: Se señala inequívocamente por las partes contratantes, atendida su condición de contratado a honorarios, que todo producto, documentación, o información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este contrato, es y será, de exclusivo dominio, propiedad, uso y goce de "La Biblioteca", obligándose a la profesional, desde ya, a mantener la más estricta confidencialidad al respecto, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma con ella, sea que le importe o no un lucro directo.

El incumplimiento de lo anterior implica una grave violación de las obligaciones que impone el presente contrato, y dará origen al ejercicio de las acciones que en derecho correspondan, tanto respecto del presente contrato, como respecto de eventuales indemnizaciones de perjuicios, sin perjuicio de ser causal determinante para su término anticipado.

Se deja constancia que la profesional, en caso de que disponga de información relevante del servicio y/o tenga acceso a bases de datos, que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, será responsable de su resguardo, de reportar cualquier incidente relacionado con los activos de información de la Institución; de su clasificación, manejo, confidencialidad, propiedad intelectual y requerimientos legales de la información propia de su cargo, ya sea ésta de origen interno o externo, de resguardar los activos de información tanto en horario laboral como fuera de éste, siendo responsable de todo daño, accidente, deterioro, menoscabo o pérdida, o en general, de cualquier hecho que importe la pérdida, destrucción o daño, ya sea total o parcial de los mismos, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, el robo y el hurto.

Se prohíbe al prestador de servicios utilizar los datos de carácter personal que trate, capte o recolecte de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) para un fin diferente a la prestación del servicio contratado. La profesional no podrá ceder, transferir o transmitir por cualquier medio, forma o soporte los datos personales tratados a terceros, sin la autorización previa y explícita de sus titulares, debidamente gestionada por las autoridades competentes de la Biblioteca. Una vez terminados los servicios contratados la profesional procederá a la eliminación, cancelación y borrado de todos los registros sobre datos personales que haya tratado y que se encuentran en su poder, entregando un documento que acredite dicha acción.

Las partes declaran que si la profesional, en el cumplimiento de las funciones acordadas para con la Biblioteca, realiza actividades que pueden ser calificadas de inventivas o creativas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68º de la Ley Nº 19.039 o de aquellas señaladas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, así como creaciones, invenciones de productos o procesos, patentes, topografías de circuitos integrados u otros que sean susceptibles de protección jurídica de conformidad con la normativa vigente en Chile o en cualquier parte del mundo sobre derechos de autor o propiedad industrial, son y serán de propiedad de la Biblioteca quien tendrá el derecho de solicitar el privilegio y los derechos respectivos a su nombre.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de este contrato se imputará al Subtítulo 24, del Presupuesto del año 2018 de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Anótese, comuníquese y archívese

MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

CBT/MAAC/MMV/MBP/cna

Distribución
Área Gestión de Personas
Sección Finanzas
Contabilidad
Administración General
Área de Transparencia y Probidad
Oficina de Partes
Interesada